

la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Corvera de Toranzo, 17 de agosto de 2009.—El alcalde, José Manuel Martínez Pénagos.
09/12698

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2009 se ha aprobado el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2009 del municipio de Entrambasaguas.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62.3 y 160.2 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo período voluntario abarcará desde el día 2 de octubre al 2 de diciembre de 2.009, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Entrambasaguas, en la cuenta 2066-0092-61-0200001670 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 25 de agosto de 2009.—El alcalde (ilegible).
09/13061

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Información pública del expediente de anulación por prescripción, de derechos pendientes de cobro y de obligaciones pendientes de pago.

Habiéndose instruido expediente de anulación por prescripción, de derechos pendientes de cobro y de obligaciones pendientes de pago reconocidos en ejercicios anteriores (de 2000 a 2004) se convoca, por plazo de 20 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente se halla depositado en la Intervención del Ayuntamiento para su consulta.

Noja, 19 de agosto de 2009.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.
09/12838

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Aprobación exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes al Padrón de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2009; Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2009; Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre del 2009; y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de agosto del 2.009, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º semestre del 2009.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2009.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2009.
- Padrón del Canon por Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R.D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá

el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto:
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º semestre del 2009.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2009.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2009.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2009.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 2 de octubre y hasta el 2 de diciembre del 2009, ambos inclusive, (periodo voluntario de cobranza).
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 2 de diciembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Puente Viesgo, 27 de agosto de 2009.-El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

09/13063

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2008036211 que se tramita en el Negociado de Multas, a Herrero*San José, Julio con N.I.F 013302877E por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando: Que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Realiza recurso de reposición, alegando los siguientes motivos:

1.- Se ha provocado indefensión, ya que no se han aportado todos los medios probatorios posibles sobre el

hecho denunciado, no siendo suficiente el informe del agente, ya que en este caso son perfectamente posibles otras pruebas como la fotografía.

2.- Falta de motivación: se manifestó que la maniobra realizada fue una detención señalizada y ninguna alegación en contrario se ha formulado contra dicho extremo, por tanto, se desconoce cuales han sido los criterios jurídicos esenciales fundamentadores de la decisión, es decir, la "ratio decidendi" que ha determinado aquella.

Por todo ello, solicita se acuerde revocar la resolución sancionadora.

Resultando: Que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor se vuelve a afirmar en todo lo expuesto anteriormente en su contestación a las primeras alegaciones, diciendo que nada de lo alegado indica evidencia alguna para retirar la sanción. No se aporta prueba en contrario, por tanto se desestima el recurso.

Se deniega la prueba de la fotografía puesto que el agente no disponía de cámara fotográfica, dando fé su denuncia a tenor del art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y siendo ratificada la misma con el informe emitido en las anteriores alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Por esta Alcaldía, se viene en resolver:

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D/Dña Herrero*San Jose, Julio con N.I.F 013302877E contra Resolución Sancionadora, por importe de 36 euros, por infracción del precepto 171 02 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Castro Urdiales, 14 de agosto de 2009.-El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/12880